

Calarcá - Quindío, junio 30 de 2021

Señor

JUEZ PENAL DEL CIRCUITO (REPARTO)

E.S.D

REFERENCIA: ACCIÓN DE TUTELA

ACCIONANTE: BEATRIZ EUGENIA MURILLO AGUIRRE

ACCIONADA: COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL y UNIÓN TEMPORAL MÉRITO Y OPORTUNIDAD DIAN 2020.

Yo, BEATRIZ EUGENIA MURILLO AGUIRRE identificada con cédula de ciudadanía No. 30.403.019 de Manizales, residente en el municipio de Calarcá, actuando en nombre propio y en ejercicio del derecho constitucional de tutela consagrado en el artículo 86 superior y reglamentado por el Decreto 2591 de 1991, presento acción de tutela en contra de la COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL y la UNIÓN TEMPORAL MÉRITO Y OPORTUNIDAD DIAN 2020 por violación a mis derechos fundamentales a la igualdad, al trabajo, al acceso por méritos a cargos públicos, debido proceso y los principios de confianza legítima, buena fe y todos los que el Despacho estime vulnerados al inadmitirme para la convocatoria 1461 que refiere a cargos a proveer en la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, cargo Gestor I 301-01, impidiéndome continuar con las etapas del concurso, siendo la siguiente la presentación del examen de conocimientos programada para el próximo 5 de Julio de 2021.

HECHOS

PRIMERO: La Comisión Nacional del Servicio Civil convocó al concurso de méritos No. 1461 de 2020 DIAN, y de conformidad con el Acuerdo No. CNSC-0285 del 10 de septiembre de 2020 "Por el cual se convoca y se establecen las reglas del Proceso de Selección de Ingreso para proveer empleos en vacancia definitiva pertenecientes al Sistema Específico de Carrera Administrativa de la planta de personal de la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales - DIAN, Proceso de Selección DIAN No. 1461 de 2020".

SEGUNDO: Me inscribí el 21 de enero de 2021 ante la Comisión Nacional del Servicio Civil al concurso DIAN No. 1461 de 2020 al cargo Gestor I 301-01 No. OPEC 126723.

TERCERO: El cargo al que me inscribí es GESTOR I No. OPEC 126723 tiene los siguientes requisitos:

"Requisitos del empleo: Título Profesional en alguno de los siguientes programas académicos pertenecientes a los Núcleos Básicos del Conocimiento abajo relacionados.

ADMINISTRACIÓN DE INFORMÁTICA; ADMINISTRACIÓN DE SISTEMAS DE INFORMACIÓN; ADMINISTRACIÓN DE SISTEMAS INFORMÁTICOS; ADMINISTRACIÓN EN INFORMÁTICA; ADMINISTRACIÓN INFORMÁTICA; DISEÑO Y ADMINISTRACIÓN DE SISTEMAS; GESTIÓN DE SISTEMAS DE INFORMACIÓN; INGENIERÍA DE SISTEMAS; INGENIERÍA DE SISTEMAS CON ÉNFASIS EN ADMINISTRACIÓN E INFORMÁTICA; INGENIERÍA DE SISTEMAS CON ÉNFASIS EN SOFTWARE; INGENIERÍA DE SISTEMAS Y COMPUTACIÓN".

CUARTO: Revisado el NBC del manual de funciones FT-GH-1824 se observa que aparece el núcleo Ingeniería de Sistemas, Telemática y Afines; entendiéndose que el núcleo o profesión matriz es la Ingeniería de Sistemas en la cual acredito ser profesional según diploma aportado, sin embargo fui inadmitida por el énfasis "Y Telecomunicaciones", por no aparecer de manera expresa el nombre completo de mi título en la parte Programas Académicos de la referida ficha, que contiene la descripción del empleo al cual me presente para la convocatoria enunciada como GESTOR I 301-01, inválidando mi titularidad como ingeniera de sistemas.

INGENIERÍA DE SISTEMAS, INGENIERÍA DE SISTEMAS, INGENIERÍA DE SISTEMAS Y AFINES	ADMINISTRACIÓN DE INFORMÁTICA; ADMINISTRACIÓN DE SISTEMAS DE INFORMACIÓN; ADMINISTRACIÓN DE SISTEMAS INFORMÁTICOS; ADMINISTRACIÓN EN INFORMÁTICA; ADMINISTRACIÓN INFORMÁTICA; DISEÑO Y ADMINISTRACIÓN DE SISTEMAS; GESTIÓN DE SISTEMAS DE INFORMACIÓN; INGENIERÍA DE SISTEMAS; INGENIERÍA DE SISTEMAS CON ÉNFASIS EN ADMINISTRACIÓN E INFORMÁTICA; INGENIERÍA DE SISTEMAS CON ÉNFASIS EN SOFTWARE; INGENIERÍA DE SISTEMAS Y COMPUTACIÓN.
---	--

Mi exclusión dentro de los admitidos, muestra una flagrante contradicción que puede obedecer a errores del manual de funciones de la entidad o a errores de interpretación por parte de la Universidad encargada del proceso y que de manera evidente atenta contra mi derecho al trabajo, y el derecho a la igualdad; pues no se me están brindando las mismas condiciones para poder participar por un puesto dentro de este concurso y se me está desconociendo los estudios profesionales realizados los cuales hacen parte de los núcleos básicos del conocimiento exigidos por el cargo.

QUINTO: El día 19 de mayo de 2021, se presentaron los resultados de la verificación de requisitos mínimos en la página de SIMO - CNSC, los cuales una vez revisados, me percaté de que mi estado era no admitido con el argumento de que no cumpla con los requisitos mínimos del empleo por que el título aportado no corresponde con el programa académico definido en la ficha del Manual

Específico de Requisitos y Funciones, por esta razón presente reclamación No. 398203598 dentro del plazo legal establecido para ello.

SEXTO: El 18 de junio de 2021 me fue notificada respuesta a mi reclamación, confirmando la inadmisión al concurso con el argumento de que no cumpla con los requisitos mínimos de educación para el empleo al cual aspiro, refiriendo lo siguiente: "Documento no válido para cumplimiento del requisito mínimo exigido en la OPEC, teniendo en cuenta que el título aportado no corresponde con el programa académico definido en la ficha del Manual Específico de Requisitos y Funciones."

PRETENSIONES

PRIMERO: Que la COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL, dé validez a mi título como Profesional de Ingeniera de Sistemas y Telecomunicaciones, por corresponder este a una profesión afín según lo enunciado por el sistema SNIES identificado con el código 12967, e igualmente dentro de las profesiones exigidas para el cargo de Gestor I 301-01 enunciadas en el manual del dicho cargo para el cual deseo concursar.

SEGUNDO: Se ordene a la COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL, revocar la decisión tomada el 18-06-2021 con la cual se confirmó mi inadmisión al concurso 1461 y en su lugar se Admita mi inscripción por reunir la totalidad de requisitos del cargo Gestor I 301-01 para el cual aspiro.

TERCERO: Ordene a los Accionados me vinculen de manera inmediata con el fin de PODER PARTICIPAR EN LAS PRUEBAS ESCRITAS, QUE SE LLEVARÁN A CABO EL DÍA 5 DE JULIO DE 2021.

CUARTO: Dentro de las profesiones admitidas para el cargo de Gestor I 301 -01 para el cual estoy concursando, se encuentra la de Ingeniería de Sistemas que es la que yo demuestro, y el hecho que la carrera adicione Y TELECOMUNICACIONES, no indica que carezca del conocimiento en dicha área ni de la correspondiente titularidad, y menos aún manifestar que no cumpla con el requisito mínimo de educación. Incluso al consultar el SNIES se encuentra con el registro 12967 que corresponde a mi profesión. Luego cumpla con todas las condiciones para ser admitida al concurso y así está acreditado con los documentos aportados al momento de mi inscripción.

JURAMENTO

En cumplimiento al artículo 37 del decreto 2591/9, manifiesto bajo la gravedad de juramento que no se ha presentado ninguna otra acción de tutela por los mismos hechos y derechos.

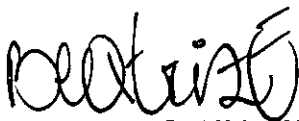
NOTIFICACIONES

ACCIONADOS: COMISIÓN NACIONAL DE SERVICIO CIVIL CNSC: Dirección: Carrera 16 No. 96 - 64, Piso 7, Bogotá D.C.

UNIÓN TEMPORAL MÉRITO Y OPORTUNIDAD DIAN 2020 Notificaciones Electrónicas:
notificacionesjudiciales@cnscc.gov.co

A la Suscrita en el Teléfono 3012021077, correo electrónico ingeniera_sam@yahoo.com

Atentamente,



BEATRIZ EUGENIA MURILLO AGUIRRE

Cedula 30.403.019 de Manizales

Anexos:

Inscripción
Cédula ciudadanía
Diploma universidad
Pantallazo Reclamación
Respuesta reclamación
Descripción del empleo